

12633

ORDEN de 8 de abril de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», por Orden de 29 de julio de 1975, en el sentido de establecer el principio de equivalencia para la importación de un nuevo tipo de núcleo magnético toroidal.

Ilmo. Sr.: La firma «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), y modificaciones y ampliaciones posteriores por Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo), 13 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre) y 11 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), para la importación de núcleos magnéticos y desconectores y la exportación de interruptores diferenciales y transformadores toroidales diferenciales, solicita el establecimiento del principio de equivalencia para la importación de un nuevo tipo de núcleo magnético toroidal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», con domicilio en avenida Cámara de Industria, 9, polígono industrial 1, Móstoles (Madrid), por Orden ministerial de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre), en el sentido de establecer el principio de equivalencia para la importación de un nuevo núcleo toroidal de medidas 24,9 por 11,5 por 23,5 por 0,1, marca «Ultraperm-10».

2.º A efectos contables, respecto a la presente modificación, se establece lo señalado en la Orden ministerial de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) y modificaciones y ampliaciones posteriores.

Sólo será aplicable el sistema de devolución de derechos arancelarios, por tratarse de partes o piezas terminadas u otras equivalentes, incorporadas al producto exportado.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de devolución de derechos, derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre) y ampliaciones y modificaciones posteriores, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12634

ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Derivados Forestales, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de diciembre de 1966 y ampliaciones posteriores, en el sentido de rectificar la clasificación arancelaria de la urea técnica.

Ilmo. Sr.: La firma «Derivados Forestales, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliada por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1969), 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) y prorrogada por Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), para la importación de metanol puro, urea técnica y melamina y la exportación de formol, ceras y concentrados de urea formol, preconcentrado de melamina-formol y formol concentrado sólido al 65 por 100, solicita se modifique la clasificación arancelaria de la urea técnica.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Derivados Forestales, S. A.», con domicilio en calle Estación, sin número, San Coloni (Barcelona), por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliada por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1969), 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16

de abril), 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), y prorrogada por Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), en el sentido de rectificar la clasificación arancelaria de la urea técnica por la actualmente en vigor que es la partida arancelaria 31.02.H.2.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de enero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliada por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1969), 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) y prorrogada por Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12635

ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Proin, S. L.», por Orden de 19 de enero de 1977 y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir la cesión del beneficio fiscal.

Ilmo. Sr.: La firma «Proin, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de materias primas y partes terminadas y la exportación de maquinaria-herramienta para el trabajo de los metales, solicita la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Proin, S. L.», con domicilio en San Sebastián, avenida Carlos I, 10, por Orden ministerial de 19 de enero de 1977 y modificaciones posteriores, en el sentido de que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del punto 1.5 de la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1978, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A tal efecto, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de febrero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de enero de 1977 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12636

ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hermanos Barceló Ponce, S. L.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hermanos Barceló Ponce, Sociedad Limitada», en solicitud de que le sea prorrogado el